



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 413

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose procedente lo manifestado por la apoderada judicial de la parte actora Dra. PATRICIA GARCÍA RODRÍGUEZ en el presente asunto, frente a la decisión de retiro de la demanda y teniendo en cuenta que el homólogo Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Bucaramanga no ha efectuado pronunciamiento alguno hasta la fecha, al correo enviado a ellos el pasado 26 de enero del año en curso, lo cual hace viable atender la solicitud contenida en su escrito allegado vía correo electrónico.

El Despacho accederá a la petición del retiro de la demanda, al tenor de lo establecido en el artículo 92 del C. G. del P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO. INCORPORAR el escrito presentado vía correo electrónico por la Dra. PATRICIA GARCÍA RODRÍGUEZ en calidad de representante legal de la parte demandante, para que obre y conste.

SEGUNDO. Tener por retirada la demanda, según se señaló en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO. ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.
Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: 421092afb6861ab3bbc2d7206d8a6d40c16e6ce0a19349a4bd01b74793baf921

Documento generado en 26/04/2023 07:53:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>